



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 134 -2012-INVERMET-SGP

Lima, 04 DIC. 2012

VISTOS:

El Informe N° 001-2012-INVERMET/CNC del 26 de noviembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 004-2012-SITRAIN del 29 de octubre de 2012, los representantes del Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN, presentan su Pliego Petitorio y a los integrantes de la Comisión Negociadora que tendrán a su cargo la respectiva negociación y conciliación del mismo, habiendo consignado en la Cláusula Décimo Tercera, sobre Seguridad y Salud, lo siguiente: "Que la administración de INVERMET se obligue a que los trabajadores que laboran en los archivos de la entidad cuenten con los implementos necesarios para cuidar su salud, como guantes, mascarillas, purificadores de ambiente etc";

Que, mediante Resolución N° 117-2012-INVERMET-SGP de fecha 12 de noviembre de 2012, se constituyó y designó a los miembros de la Comisión de Negociación Colectiva, a efectos de discutir el Pliego de Reclamos 2012 – 2013 presentado por el Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN;

Que, a través del Acta de Reunión de Negociación Colectiva N° 01 del 15 de noviembre de 2012, se instaló la mesa de Negociación Colectiva con el Sindicato de Trabajadores del INVERMET - SITRAIN;

Que, con Acta de Reunión de Negociación Colectiva N° 02 del 20 de noviembre de 2012, los representantes del empleador presentaron su posición sobre cada uno de las cláusulas que conforman el Pliego Petitorio, estableciéndose un acuerdo preliminar en la Cláusula Décimo Tercera, sobre Seguridad y Salud;

Que, mediante Acta de Reunión de Negociación Colectiva N° 03 del 22 de noviembre de 2012, se arribó a un (01) único acuerdo, al aprobarse la Cláusula Décimo Tercero del Pliego de Reclamos 2012 – 2013 sobre Seguridad y Salud, en base al texto propuesto por los representantes del empleador, en los términos siguientes: "INVERMET se compromete a brindar a los trabajadores que laboran en los Archivos de la Entidad los implementos que sean necesarios para resguardar su salud, entre los que se encuentran los guantes, mascarillas, purificadores de ambiente y otros".

Que, mediante Informe del visto, la Comisión de Negociación Colectiva 2012 – 2013 informa que, a solicitud de los representantes de los trabajadores, se dio por concluida la Negociación Directa, habiéndose arribando a un único acuerdo, por lo que se sugiere emitir la Resolución que lo formalice, con el objeto de garantizar su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2033-TR en su artículo 42° establece "La Convención Colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas



INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza”;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad a las facultades conferidas mediante los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Acuerdo consignado en la Cláusula Décimo Tercero del Pliego de Reclamos 2012 – 2013 sobre Seguridad y Salud, tomado en la Negociación Colectiva Directa, según al Acta de Reunión de Negociación Colectiva N° 03 del 22 de noviembre de 2012, la misma que es parte integrante de la presente Resolución; en consecuencia, **“INVERMET se compromete a brindar a los trabajadores que laboran en los Archivos de la Entidad los implementos que sean necesarios para resguardar su salud, dentro los que se encuentran los guantes, mascarillas, purificadores de ambiente y otros”**.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la institución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento del Comité Directivo del INVERMET, el contenido de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


.....
JOSE VALERO FERNANDEZ NECIOSUP
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE



**ACTA DE REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA N° 03
NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL AÑO 2012 Y 2013 CON EL SINDICATO DE
TRABAJADORES DEL INVERMET- SITRAIN
22 DE NOVIEMBRE DE 2012**

En la ciudad de Lima a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce, a las 17:00 horas, en la sala de reuniones de la Secretaria General Permanente del **FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET**, ubicado en Jr. Cusco N° 286 – Cercado de Lima, se reunieron los siguientes representantes:

Por el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET

- CPC José Santos Salinas Pinto, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de Presidente
- CPC Gina Giovanna Gonzalo Valer, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en calidad de miembro.
- Abogado Carlos Domingo García Pacheco, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en calidad de miembro.

Por el Sindicato de Trabajadores de INVERMET - SITRAIN

- Sra. Lita Elena Hermoza Soto, Secretaria General.
- Sr. Luis Alexandro Rojas Martínez, Secretario de Defensa.
- Sra. Maritza Asunción Rodríguez Taboada Secretaria de Economía en reemplazo del Sr. Luis Guillermo Ruiz Rojas.

Con la finalidad de continuar la Negociación Colectiva para el año 2012 – 2013.

Se pasa a tocar los puntos pendientes de la reunión pasada:

Respecto a la clausula novena sobre apoyo al sindicato. Se cierra el punto ya que no hay acuerdo respecto al fuero sindical para el total de los miembros de la directiva del Sitrain.

El representante de los trabajadores manifiesta que no estando de acuerdo con la posición del empleador dan por concluida la negociación colectiva de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (Decreto Supremo N 011-2003-TR) que menciona si una de las partes no estuviera de acuerdo con proseguir, se tendrá por concluida la etapa respectiva.

Dejando constancia que el único punto que se ha llegado a acuerdo es la clausula decimo tercero sobre seguridad y salud, según el texto siguiente *"INVERMET se compromete a brindar a los trabajadores que laboran en los Archivos de la Entidad los implementos que sean necesarios para resguardar su salud, entre los que se encuentran los guantes, mascarillas, purificadores de ambiente y otros"*.

Siendo las 18:00 horas del mismo día, se da por cerrado el trato directo suscribiéndose la presente Acta en tres ejemplares, uno para cada parte y otro para el archivo de la Entidad.

En señal de conformidad, ambas partes firman la presente Acta y anexo que forma parte integrante de la misma.

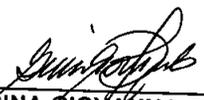
POR LA ENTIDAD

POR EL SINDICATO



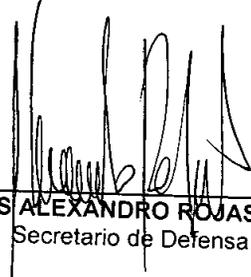

JOSE SANTOS SALINAS PINTO
C.P.C. JOSÉ SANTOS SALINAS PINTO
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas


Sra. LITA ELENA HERMOZA SOTO
Secretaria General


C.P.C. GINA GIOYANNA GONZALO VALER
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto


Sra. MARITZA ASUNCION RODRIGUEZ TABOADA
Secretaria de Economía


Abog. CARLOS DOMINGO GARCIA PACHECO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica


SR. LUIS ALEXANDRO ROJAS MARTÍNEZ
Secretario de Defensa